



Ley Nacional 27.629 - Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios

Implementación del Capítulo II: Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué es el Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios?

Es una póliza de seguro integral de accidentes personales para integrantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) adaptada a la especificidad de la actividad bomberil.

2. ¿Quiénes son los beneficiarios del Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios?

Cadetes, Aspirantes e Integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos y Bomberas Voluntarios y Dirigentes de Asociaciones Civiles pertenecientes al SNBV, **de 09 a 79 años.**

Para ello deben estar inscriptos correctamente en RUBA (Registro Único de Bomberos de Argentina) ya que desde allí se brinda la nómina de beneficiarios para la póliza a Nación Seguros S.A., la cual, además, se actualiza todos los meses.

3. ¿Qué beneficios ofrece?

Sus beneficios más importantes son:

- Suma de **\$8.000.000,00** ante fallecimiento en ocasión de servicio.
- Hasta **\$8.000.000,00** ante invalidez total o parcial.
- Reintegro por gastos médicos y farmacéuticos por hasta **\$3.000.000,00**.
- Cobertura prestacional de sepelio de **\$ 156.937,00**



4. ¿Cuáles son los requisitos para obtener los beneficios del Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios?

Los requisitos son:

- Estar incluido en la nómina de cobertura. Para ello se deberá verificar que los beneficiarios se encuentren con sus datos correctos en la nómina de la póliza previa registración en RUBA, ya que desde RUBA se brinda la nómina de beneficiarios para la póliza.
- Realizar la denuncia del siniestro en tiempo y forma y presentar la documentación correspondiente para cada caso.

5. ¿Qué pasos se deben seguir ante un accidente o contingencia para activar los beneficios del Seguro?

- Realizar la denuncia ante Nación Seguros S.A. dentro del plazo de **3 (tres) días a partir de la fecha del suceso**. Las denuncias podrán ser efectuadas de manera presencial en las sucursales de Nación Seguros S.A., o bien telefónicamente al **0800-888**. En el caso de necesitar el servicio de Sepelio por fallecimiento como consecuencia de accidente, se deberá llamar al **0800-333-4795**.
- En todos los casos será necesario acompañar la documentación general y específica pertinente para cada siniestro.
- Antes de realizar el llamado, se deberá contar con la siguiente información:
 - a. Nro. de Póliza (consultar al mail seguronacional@bomberosra.org.ar)
 - b. Datos del asegurado: nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento.
 - c. Descripción y circunstancias del accidente. (Por ejemplo: esguince de rodilla en el marco de una intervención; quebradura de codo en el trayecto hacia el Cuartel ante el llamado de emergencia).
 - d. Lugar al que fue trasladado.
 - e. Datos de contacto (sugerimos que sea el mail de la persona responsable de la gestión).
 - f. Una vez realizada la denuncia al seguro, se otorgará un número de trámite para su seguimiento.



- g. La aseguradora tiene un plazo de 15 días para requerir la información y documentación necesaria para la gestión de los beneficios, que se realizará al mail brindado en los datos de contacto.
- h. Cada bombero y bombera debe contar con su legajo en condiciones porque, en caso de un accidente o contingencia, esa es la prueba de la relación entre el asegurado y la institución. Para el caso de los miembros de Comisión Directiva, deben contar con las actas de asamblea actualizadas correspondientes que lo designan en la institución
- i. Se deberá acreditar las actuaciones registradas en los libros correspondientes de cada Cuartel/Asociación, y/o las actuaciones policiales en caso de corresponder, para probar que el accidente o contingencia sucedió en ocasión de la prestación de funciones específicas de bombero o directivo. En este sentido, cabe destacar la necesidad y obligatoriedad de que todo movimiento de los integrantes de las Comisiones Directivas también debe quedar registrados en los libros de guardia.
- j. Para la Asistencia Médico Farmacéutica (AMF), la cobertura se gestiona por reintegro. Es decir, el bombero/bombera/miembro de Comisión Directiva o la Asociación deberá efectuar el pago y, luego de realizada la denuncia y haber acompañado la documentación correspondiente, se procederá al reintegro de lo abonado al prestador de salud, hasta la suma máxima dispuesta en póliza.

6. ¿Cuál es la compañía de seguros que brinda el Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios?

Es la compañía **Nación Seguros S. A.** quien emite la póliza y otorga la cobertura.

Link de acceso a sucursales: <https://www.nacion-seguros.com.ar/oficinas-comerciales/>

7. ¿Qué pasa si no hay una sucursal de Nación Seguros S.A. dónde vivo?

En el caso de no contar con una sucursal en su localidad, podrá contactarse al número **0800-888-9908**.



En el caso de fallecimientos, se deberán comunicar al **0800-333-4795** para el Servicio de Sepelios Prestacional.

8. ¿Qué accidentes o contingencias están cubiertos?

El alcance de la cobertura se contempla por el hecho o en ocasión de prestar servicios como integrantes del Sistema nacional de Bomberos Voluntarios, según lo establece el Capítulo II de la LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 27.629, artículo 12.

9. ¿Cómo es el procedimiento para incluir a bomberos, bomberas y dirigentes en la cobertura?

Todos los meses, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina (CFBVRA) debe elevar a Nación Seguros S. A. la nómina de beneficiarios.

En el caso de corroborar que haya integrantes del Sistema fuera de la póliza, se deberá comunicar de manera inmediata al CFBVRA con los datos personales, además de actualizar correctamente su carga en RUBA.

10. ¿Hay un límite de edad para estar incluido en la nómina?

Sí. La incorporación es a partir de los **09 años (edad mínima) hasta los 79 años inclusive (edad máxima)**.

11. ¿Cuál es la diferencia con la cobertura que actualmente tienen las Asociaciones de Bomberos Voluntarios?

El Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios cuenta con montos y normativas de cobertura que aseguran una cobertura integral para la actividad.

En los Seguros ya contratados, las condiciones de cobertura resultan insuficientes para dar una respuesta integral ante accidentes que pudieran ser graves, tanto por el bajo monto de la suma asegurada como por las exclusiones de situaciones cubiertas.



12. ¿Se debe dar de baja entonces esa cobertura actual?

Es decisión de cada Asociación o Federación Provincial continuar con su anterior cobertura. Se puede tener más de un seguro de distintas compañías aseguradoras, y el beneficio por el ramo vida o invalidez se acumula.

13. ¿Y qué pasa con los artículos 18 y 19 de la Ley Nacional 25.054?

El Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios no anula, interfiere o entra en conflicto con el artículo 18 de la Ley 25.054. Las indemnizaciones no son excluyentes.

14. ¿Es una ART?

No. Es un seguro por accidentes personales que otorga similares beneficios a través de una póliza especial adaptada a las características y actividades propias del SNBV.

15. ¿Quién es el tomador del Seguro Nacional de Bomberos Voluntarios?

Es el **Ministerio de Desarrollo Social de la Nación**. El Seguro es un financiamiento del Estado Nacional que amplía derechos, en este caso, para todos los integrantes del SNBV.

Siendo que se trata de un organismo del Estado Nacional quien tiene la responsabilidad de la contratación del Seguro y por el Decreto 823/21, no puede contratar con otra empresa que no sea Nación Seguros S.A.

16. ¿Tiene algún costo para el SNBV?

No, pero cabe destacar que la cobertura AMF es por reintegro, lo que implica que se deben abonar primero las prestaciones y luego se gestiona el reintegro.